

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-5611 *Notificación de sentencia 22/2017 en procedimiento de familia.
Divorcio contencioso 3/2017.*

Doña María Iciar Olaiz Polo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de ANA GOTCA, frente a ANDREI GOTCA, en los que se ha dictado SENTENCIA, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 22/2017

En Santander, a 13 de junio de 2017.

Vistos por mí, Javier Amores Osuna, juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso que con el nº 3/2017, se han seguido a instancias de D^a. Ana Gotca, que ha actuado representada por la procuradora D^a. Yolanda Cobo Mazo y asistida de la abogada D^a. Rosa Fernández López, contra D. Andrei Gotca, que ha sido declarado en situación de rebeldía procesal, y en donde ha sido parte el Ministerio Fiscal, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora D^a. Yolanda Cobo Mazo, en nombre y representación de D^a. Ana Gotca y, en consecuencia, declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio que formaba ésta con D. Andrei Gotca, celebrado en la Alcaldía de la aldea Varvareuca, distrito Floresti (República de Moldavia) el día 18 de octubre de 2009, con todos los efectos legales inherentes al mismo, debiendo abonar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Procede adoptar las siguientes medidas:

1.- Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores, llamados ... a la madre, ostentando ésta todas las atribuciones inherentes al ejercicio de la patria potestad, en concreto, la atribución de decidir por sí misma, todas las cuestiones que afecten a los menores sin necesidad de contar con el consentimiento paterno.

2.- Se establece la prohibición de salida de los menores del territorio español sin consentimiento expreso de la madre o en su defecto, autorización judicial.

3.- Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar, sito en la Calle Bajada de Polio 1, 1º D 6 H de Santander (Cantabria) a los menores y a la madre en cuya compañía quedan.

CVE-2017-5611

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

3.- No ha lugar a fijar un régimen de visitas a favor del padre, sin perjuicio de que pueda instar el correspondiente proceso de Modificación de Medidas, si desea reanudar las relaciones personales con sus hijos menores.

4.- El demandado deberá abonar en concepto de pensión de alimentos a favor de sus hijos, la cantidad de 75 euros mensuales por cada uno de ellos (en total 150 euros), pagaderos en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que al efecto designe la actora y actualizable según IPC siempre que revista valores positivos.

Así mismo deberá sufragar el 50% de los gastos extraordinarios que los hijos generen por causa justificada para su salud y/o formación, que no esté cubiertos por el Sistema Público de Salud o de Educación.

Regístrese esta sentencia en los libros de su clase obrantes en este juzgado.

No ha lugar a la imposición de costas.

Una vez firme esta resolución, practíquese la correspondiente anotación marginal en la inscripción de matrimonio de los cónyuges del Registro Civil de Central.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así por ésta mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANDREI GOTCA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Iciar Olaiz Polo.

2017/5611

CVE-2017-5611